

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Noviembre Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00709-00.  
Causante: ARMANDO QUIROGA MUÑOZ

La anterior demanda de SUCESION del causante ARMANDO QUIROGA MUÑOZ promovida por intermedio de apoderado por MÓNICA JAZMÍN BLANDÓN RIVERA en representación de sus hijos menores DAYANA XIMENA QUIROGA BLANDON, CRISSNA YARI QUIROGA BLANDON y LIZZA FERNANDA QUIROGA BLANDON. “Es Inadmisibile”, toda vez que no se dio cumplimiento al numeral 6° del artículo 489 del C. G. del P., aportar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 Ibídem.

De otra parte, no allega certificado de tradición de los rodantes, en los que se establezca que a la fecha se encuentran en cabeza del causante.

Por último, el poder allegado carece de la firma de quien lo otorgó Mónica Jazmín Blandón Rivera, ni existe prueba de que lo hubiese remitido por mensaje de datos conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251a58347a6906610aefb88285a81a09955f96414840295e68483841c45b9e4b**

Documento generado en 18/11/2021 06:43:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.045 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Noviembre 22 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**